

29 diciembre 2025

Opiniones Sunat

Las últimas opiniones emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduana y de Administración Tributaria (SUNAT).



Alcances de la obligación de aplicar el sistema de prorrata del Impuesto General a las Ventas (IGV) para las empresas acuícolas beneficiarias del reintegro tributario

INFORME N.º 000127-2025-SUNAT/7T0000

Mediante el presente informe se absuelve la consulta referida a si las empresas acuícolas beneficiarias del reintegro tributario previsto en el artículo 7° de la Ley N° 31666, Ley de Promoción y Fortalecimiento de la Acuicultura, se encuentran obligadas a continuar aplicando el sistema de prorrata del IGV, regulado en el artículo 23° de la Ley del IGV, en aquellos casos en que, además de efectuar ventas en el país de productos acuícolas –operaciones exoneradas del IGV–, realizan también la exportación de dichos productos, la cual constituye una operación inafecta al referido impuesto.

Al respecto, el informe señala que los contribuyentes que efectúan conjuntamente operaciones gravadas y no gravadas solo pueden utilizar como crédito fiscal el IGV que haya gravado la adquisición de bienes, servicios, contratos de construcción e importaciones destinados a operaciones gravadas y de exportación, debiendo aplicar el sistema de prorrata cuando no sea posible identificar el destino de dichas adquisiciones. Asimismo, tratándose de contribuyentes que no realizan operaciones gravadas sino únicamente operaciones exoneradas y exportaciones, resulta aplicable la prorrata del crédito fiscal respecto de adquisiciones gravadas con IGV cuyo destino no pueda determinarse entre dichas operaciones, toda vez que únicamente el IGV vinculado a las exportaciones puede ser utilizado como saldo a favor del exportador, conforme al procedimiento previsto en el artículo 23° de la Ley del IGV.

Por lo expuesto, la SUNAT ha concluido lo siguiente:

“Las personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país dedicadas a actividades acuícolas que, además de vender en el país productos acuícolas exonerados del IGV, exporten también productos acuícolas, y tuviesen adquisiciones gravadas con el IGV respecto de las cuales no puedan determinar su destino a tales exportaciones u operaciones exoneradas, se encontraran obligadas a seguir aplicando el sistema de prorrata del IGV, a efectos de determinar el Impuesto que constituye el saldo a favor del exportador”

Fuente: Portal Web Institucional de la SUNAT.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.



BDO TAX:

tax_news@bdo.com.pe

www.bdo.com.pe

AUDIT & ASSURANCE | TAX | LEGAL | ADVISORY | BUSINESS SERVICES & OUTSOURCING

SERVICIOS DE TAX DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.